

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ordinario No. 110013103032-2013-00402-00.

En atención al informe secretarial, pruebas y solicitudes que anteceden, el Despacho.

DISPONE:

PONER de presente a la parte demandante que la copia del acta de la audiencia del pasado 3 de septiembre de 2020 reposa en el expediente digital que puede ser consultado en el link remitido con anterioridad.

TENER en cuenta que los oficios ordenados en audiencia del 3 de septiembre de 2020 fueron remitidos por la Secretaría de este Despacho en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TENER en cuenta la solicitud de prórroga presentada en su momento por la parte interesada en la prueba pericial.

CORRER traslado del dictamen presentado y que obra a folios precedentes por el término de tres (3) días de conformidad con lo normado por el artículo 228 del Código General del Proceso (archivo digital 28 – cuaderno 1).

TENER en cuenta que SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en ejercicio de su derecho de contradicción se anticipó al traslado del dictamen, sin embargo, se tendrá en cuenta su solicitud para efectos de contradecir la experticia rendida, de conformidad con lo normado por el artículo 228 del Código General del Proceso; lo anterior, sin perjuicio que pueda pronunciarse en el traslado concedido común a los intervinientes.

CITAR al experto para que comparezca a la audiencia que se fijó para el 27 de noviembre de 2020 para efectos de llevar a cabo la contradicción del dictamen rendido dentro de las diligencias por parte del extremo demandante. La parte que aportó la experticia deberá garantizar la comparecencia de la persona citada, so pena de aplicar las sanciones de Ley.

CORRER traslado a las partes de las documentales que anteceden, remitidas por el Juzgado 3 de Ejecución de Sentencias – Familia, la Fundación Santafé de Bogotá y el Centro de Rehabilitación CRECER S.L., por el lapso de tres (3) días a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para lo que estimen pertinente.

CONMINAR a las partes para que en lo sucesivo cumplan lo normado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de sus pronunciamientos a todas las partes e intervinientes en los canales digitales informados para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

mt

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

**PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 100
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbe408776e2a0a9a255df081af853cfbbc4cdfa09ac9d688c3eb0ac1d3f0552**

Documento generado en 10/11/2020 04:48:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**